OCCIDENTE LIMPIO S.A.S. E.S.P.
RESOLUCIÓN No. 154
(7 de octubre de 2026)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DE LA INVITACIÓN PRIVADA No. 001 DE 2026, MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE CONCURRENCIA DE OFERENTES, PARA LA SELECCIÓN DE UN OPERADOR ESPECIALIZADO PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO PÚBLICO DE ASEO"

La Gerente de OCCIDENTE LIMPIO S.A.S. E.S.P., en ejercicio de sus facultades legales y estatutarias, y en especial de las conferidas por la Ley 142 de 1994, la Ley 689 de 2001 y las disposiciones regulatorias expedidas por la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico – CRA, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley 142 de 1994, modificada y adicionada, entre otras, por la Ley 689 de 2001, establece el régimen jurídico aplicable a las empresas de servicios públicos domiciliarios y dispone que sus actos y contratos se rigen, por regla general, por las normas del derecho privado, sin perjuicio de las disposiciones especiales que regulan la prestación de los servicios públicos domiciliarios.

Que el artículo 39 de la Ley 142 de 1994 contempla los contratos especiales relacionados con la prestación de los servicios públicos domiciliarios y establece el marco jurídico aplicable a determinadas modalidades contractuales del sector.

Que la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico – CRA, mediante las Resoluciones CRA 151 de 2001 y CRA 242 de 2003, estableció disposiciones relacionadas con los procedimientos de selección y contratación que deben observar las empresas de servicios públicos domiciliarios en los casos en que resulte aplicable la concurrencia de oferentes, disposiciones posteriormente unificadas en la Resolución CRA 943 de 2021.

Que, en desarrollo de las disposiciones legales y regulatorias aplicables, OCCIDENTE LIMPIO S.A.S. E.S.P. considera necesario adelantar un proceso de selección que permita garantizar condiciones de transparencia, objetividad, publicidad, igualdad y concurrencia de potenciales oferentes, con el propósito de seleccionar una empresa especializada que cuente con la capacidad jurídica, técnica, operativa, financiera y comercial requerida para desarrollar las actividades objeto del proceso.

Que mediante Acta No. 04 de la Asamblea General de Accionistas, de fecha 2 de octubre de 2026, se autorizó a la administración de OCCIDENTE LIMPIO

Carrera 13 No. 10 - 31 – Santa Fe de Antioquia – Teléfono 604 853 47 24
info@occidentelimpio.gov.co – www.occidentelimpio-antioquia.gov.co

S.A.S. E.S.P. para adelantar un proceso de concurrencia de oferentes, de conformidad con la Ley 142 de 1994 y las disposiciones regulatorias expedidas por la CRA, con el objeto de seleccionar un operador especializado privado para la prestación de actividades propias del servicio público de aseo en el municipio de Santa Fe de Antioquia.

Que el proceso tendrá por objeto seleccionar una empresa especializada para la operación y administración de las actividades del servicio público de aseo que se determinen en los respectivos términos de referencia, incluyendo, entre otras, la recolección y transporte de residuos sólidos, el corte de césped, poda de árboles y lavado de áreas públicas –cuando corresponda–, el barrido y limpieza de vías y áreas públicas, y las demás actividades relacionadas que sean expresamente definidas en los documentos del proceso y en el contrato que resulte de la selección.

Que, en consecuencia, resulta procedente ordenar la apertura de la Invitación Privada No. 001 de 2026, bajo el procedimiento de concurrencia de oferentes, de conformidad con las normas legales, regulatorias y los documentos que regulen el proceso.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APERTURA DEL PROCESO. Ordenar la apertura de la Invitación Privada No. 001 de 2026, mediante el procedimiento de concurrencia de oferentes, cuyo objeto será seleccionar un tercero especializado para la operación del servicio de aseo y sus actividades complementarias en el área de prestación de la empresa Occidente Limpio S.A.S E.S.P, Municipio de Santa fe de Antioquia.

ARTÍCULO SEGUNDO. – OBJETO DEL PROCESO. El proceso tendrá como objeto la selección de un operador especializado para la operación del servicio de aseo y sus actividades complementarias en el área de prestación del servicio de la Empresa occidente Limpio S.A.S E.S.

ARTÍCULO TERCERO. – RÉGIMEN JURÍDICO Y PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN. El proceso de selección se adelantará de conformidad con la Ley 142 de 1994, la Ley 689 de 2001 y las disposiciones regulatorias expedidas por la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico – CRA, en especial La Resolución CRA 943 de 2021 la cual compiló en su Título 1.4 el régimen contractual de las personas prestadoras de los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo: la regla general de derecho privado (art. 1.4.1.1), los contratos sometidos a

Carrera 13 No. 10 - 31 – Santa Fe de Antioquia – Teléfono 604 853 47 24
info@occidentelimpio.gov.co – www.occidentelimpio-antioquia.gov.co

procedimientos que estimulan la concurrencia de oferentes y sus excepciones (arts. 1.4.2.1 a 1.4.2.3), el deber de adoptar procedimientos internos que aseguren la concurrencia de eventuales contratistas en igualdad de condiciones (art. 1.4.2.4) y los casos de inclusión de cláusulas excepcionales (arts. 1.4.3.1 y 1.4.3.2).

ARTÍCULO CUARTO. – TÉRMINOS DE REFERENCIA. Los requisitos de participación, condiciones técnicas, jurídicas, financieras, económicas y operativas, factores de evaluación, criterios de selección, obligaciones del futuro operador y demás condiciones del proceso serán establecidos en los respectivos Términos de Referencia, los cuales harán parte integral del proceso de selección.

Parágrafo: se hará una visita y reunión informativa obligatoria al municipio de Santa Fe de Antioquia el día 9 de octubre de 2026 a las 10 am y el proponente que no asista no podrá participar del proceso.

ARTÍCULO QUINTO. – RESPONSABILIDAD DEL PROCESO. La Gerencia de OCCIDENTE LIMPIO S.A.S. E.S.P. adelantará las actuaciones necesarias para el desarrollo del proceso de concurrencia de oferentes, de conformidad con las disposiciones legales, regulatorias y estatutarias aplicables, garantizando los principios y condiciones establecidos para la selección del operador especializado privado.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Santa Fe de Antioquia, Antioquia, a los siete (7) días del mes de octubre de dos mil veintiséis (2026) y esta resolución esta vigente desde la fecha de su comunicación

LAURA SANTAMARÍA MÉNDEZ
Gerente
OCCIDENTE LIMPIO S.A.S. E.S.P.